



## **Respuestas al Documento de las FARC del 03.10.2013 (Punto 6 del documento)**

### **Participación ciudadana y poder popular**

- Colombia es una democracia representativa y participativa, lo que se propone aquí es una forma de cogobierno con la que el Gobierno Nacional no está de acuerdo. Esta propuesta está muy ligada a la creación de instancias participativas con capacidad decisoria, lo cual va en contra de los principios de la democracia representativa en virtud de los cuales el elegido es quien debe tomar las decisiones, sin perjuicio de que haya instancias de participación donde se tenga en cuenta la opinión de los diferentes sectores interesados

Ahora bien,

- En el país se detecta una baja utilización de los mecanismos de participación ciudadana, especialmente en las instancias de participación para la planeación. Entre las razones detrás de este fenómeno se encuentran:
  1. La baja apropiación de la participación ciudadana como alternativa para expresar intereses, solucionar problemas y defender derechos; la ciudadanía prefiere acudir a vías de hecho.
  2. Los bajos niveles de acceso a las oportunidades de participación ciudadana;
  3. La baja calidad de los ejercicios participativos que limitan la incidencia de la ciudadanía en la construcción de lo público, y,
  4. La baja capacidad de la oferta institucional para adaptarse a las diferencias contextuales y culturales.
- A partir de lo anterior, resulta claro que es necesario promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, mejorar el nivel de confianza en ellos de tal forma que la participación activa de la ciudadanía en los procesos democráticos haga que estos sean parte de las decisiones que los afectan, sin la necesidad de recurrir a las armas.
- Cabe señalar, que el fortalecimiento de la participación ciudadana y social no necesariamente requiere de su organización institucional, como lo establece la propuesta, en la forma del Poder Popular.
- Si el objetivo realmente es “el reconocimiento y estímulo a la participación social y popular en sus diversas modalidades”, sería recomendable enfocar los esfuerzos en los 4 aspectos señalados arriba, en lugar de entrar a hacer una reforma estructural del Estado con la creación del Poder Popular al que se refiere la propuesta.

### **Reconocimiento y constitucionalización del poder popular**

Ver punto anterior.

### **Elección popular de los representantes de los organismos de control y de otras instituciones**

- El Gobierno considera que la elección popular de la Procuraduría, la Contraloría, la Fiscalía y la Defensoría no están relacionadas con el fin del conflicto, y por tanto no deben ser discutidas en la mesa.
- En todo caso, a continuación se presentan los riesgos de esta propuesta en relación con la naturaleza de estos cargos.
  - La elección popular de estos altos dignatarios, generaría la politización de sus actividades, la cual debe estar marcada en la independencia y a-partidización de sus funciones.

- Las funciones dadas a cada una de estas autoridades se encuentran establecidas de manera taxativa en la Constitución y en la ley, situación que no admite una gran variación en la ejecución de esas políticas que permita hacer más atractivo el programa de gestión de uno u otro candidato.
- De otra parte, la democracia colombiana está marcada por una vinculación de la sociedad al proceso político de forma no sólo participativa sino también representativa, que traslada ciertas responsabilidades a los políticos elegidos de manera popular. En el caso del Procurador, es el Senado en pleno quien lo elige; en el del Contralor General el Congreso en pleno; en el del Fiscal General es elegido por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República; y en el del Defensor del Pueblo la Cámara de Representantes.
- Adicionalmente, se encuentra el de la taxatividad de las funciones que deben cumplir Procurador, Fiscal, Contralor y Defensor del Pueblo, las cuales deben ajustarse a la defensa de derechos individuales y colectivos, dados por la protección de derechos fundamentales, políticas de criminalización y defensa del erario público, asociados a cumplimiento de sus obligaciones y obtención de resultados. Hacer que estos cargos sean de elección popular les quitaría estas características a cambio de rendición de cuentas.

#### **Procesos de planeación democráticos y con participación social y popular**

El Gobierno Nacional está de acuerdo con promover prácticas de planeación participativa, fortalecer la participación en el diseño, seguimiento y evaluación en los diferentes procesos de planeación, y en fortalecer los Consejos Territoriales de Planeación

#### **Procesos de política presupuestal democráticos y con participación social y popular**

La participación social en los temas presupuestales es eficaz en la presupuestación de los proyectos puntuales, como mecanismo de planeación y de vigilancia de la transparencia del gasto; debería provecharse para autorizar la destinación de más recursos a la formulación de proyectos.

#### **Contraloría social a los planes de desarrollo y presupuestos públicos**

Las funciones que aparecen en la descripción de esta propuesta no son muy diferentes de aquellas que actualmente cumplen las veedurías ciudadanas.

Específicamente, la Ley 850 de 2003 define las veedurías ciudadanas como “el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. En ese sentido, el Gobierno Nacional considera que no sería una mayor contribución duplicar la institucionalidad para el cumplimiento de las mismas tareas.

Incluso, es tarea de la Contraloría, la Procuraduría, la Defensoría y el Ministerio del Interior apoyar a las veedurías ciudadanas (Art. 22 de la ley 850 de 2003).

#### **Política macroeconómica para el buen vivir de la población y un verdadero Estado social de derecho**

- La política macroeconómica no es un tema que hace parte de la agenda.

- La sostenibilidad fiscal es el mejor instrumento para garantizar el bien vivir de la población. Históricamente se puede comprobar en Colombia que, cuando los déficit públicos eran altos los ingresos generales de los ciudadanos no mejoraron sustancialmente, el costo de capital era de los más altos del mundo en términos reales, el endeudamiento se acercaba a la mitad de PIB y los servicios prestados por el Estado, como la seguridad social, tenían coberturas mínimas y calidades indeseables. Es solo a partir de la tendencia hacia el equilibrio de las finanzas públicas que todos estos indicadores mejoraron. La sostenibilidad fiscal es también la que hace que la inversión total florezca en un país, como ha sucedido con Colombia. En la medida en que nuestro déficit tiende a convertirse en superávit la inversión total pasó del 12% del PIB a cerca del 30%.

### **Rediseño de los mecanismos de participación ciudadana**

Recientemente, la nueva ley de participación ciudadana que fue construida de manera ampliamente participativa revisó los mecanismos y alcance de los mecanismos de participación popular como el referendo, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. Sería interesante entender cuales son las limitaciones que encuentran ustedes al ejercicio de estos mecanismos.

En cuanto al hecho de suprimir iniciativas en cabeza del poder ejecutivo, es preciso anotar que la constitución colombiana, como sucede en gran parte de los países del mundo, atribuye ciertas potestades exclusivamente al ejecutivo, como por ejemplo, el manejo de las relaciones internacionales y la dirección de la fuerza pública y la disposición de la misma como comandante supremo de las fuerzas armadas (art. 189 CP).

El Gobierno Nacional no está de acuerdo en rediseñar estos mecanismos como parte de la mesa de conversaciones, más aún en la medida que existen otros elementos para lograr el objetivo de esta propuesta que es “garantizar una ampliación efectiva de los derechos políticos”.

### **Participación ciudadana y rediseño del orden jurídico-económico**

El Gobierno Nacional está de acuerdo en promover la participación ciudadana en los asuntos que le afectan directamente; para esto incluye dentro de su propuesta garantizar la participación de los Consejos de Planeación no sólo en la formulación de los planes de desarrollo sino también en el seguimiento y evaluación de los mismos. Igualmente, el Gobierno Nacional incluye en su propuesta distintos mecanismos para fortalecer la construcción de presupuestos participativos.

### **Diseños institucionales de participación política y social en las ciudades para el buen vivir y la justicia social urbana**

- El Gobierno Nacional está de acuerdo con la provisión de diseños institucionales para la participación política y la participación ciudadana. Las propuestas en el sub punto 2.2 de participación ciudadana, así como aquellas relacionadas con la transparencia y la igualdad de condiciones en el sub punto 2.3 de medidas efectivas para promover una mayor participación en la política en todos los niveles, incluyen arreglos institucionales orientados a facilitar las diferentes formas de participación.
- Igualmente, el Gobierno Nacional está de acuerdo con la importancia de proveer la infraestructura y las dotaciones correspondientes para la población, así como los demás bienes públicos que aparecen en esta propuesta, y esto es lo que viene haciendo.
- En cuanto al bienestar de la población rural, estos temas ya fueron abordados y acordados en el punto 1 como parte de los programas para el desarrollo rural integral. Allí se dejó claro que estos

temas eran esenciales para abordar los problemas del mundo rural, que es aquel que tiene una relación directa con el conflicto.

- Por otro lado, las políticas de asistencia del Estado dirigidas a los sectores más pobres ya fueron abordados en el punto 1.

### **Proceso de la política pública democrático y con participación social y popular**

- El Gobierno está de acuerdo con que debe fortalecerse la participación ciudadana para el proceso de planeación. La Constitución ya garantiza derechos importantes en este sentido.

*Participación en asuntos de carácter local/Descentralización para participación:* el artículo 318 de la Constitución establece que los concejos podrán dividir los municipios en comunas y corregimientos con el fin de "(...) asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local". En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local que tendrá dentro de sus funciones las de (i) participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas, (ii) vigilar y controlar la prestación de los servicios y las inversiones que se realicen con recursos públicos, (iii) formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los planes de inversión, y (iv) distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.

- El Gobierno Nacional está de acuerdo con que la participación sea autónoma, en las instancias en que esto sea pertinente. A continuación se presentan tres desarrollos que se han dado en este respecto:

#### **a. Sobre la participación ciudadana en los Consejos nacional y territorial del Planeación**

- i. El Gobierno nacional ha reconocido la necesidad de "fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Planeación, así como fomentar la construcción de Sistemas y experiencias Regionales y locales de Planeación y Presupuestación Participativa" según lo estipula el lineamiento 1º del punto Participación ciudadana y capital social en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Así, el Plan en curso, contempla dentro de sus estrategias:

1. impulsar la compatibilidad de los planes de desarrollo de distinto nivel territorial;
2. incentivar la priorización de proyectos con arreglo a los presupuestos de la nación, los departamentos y los municipios por parte de las comunidades;
3. Otorgar un rol de mayor relevancia al Consejo Nacional de Planeación y a los Consejos Territoriales de Planeación en el diseño, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de las tareas vinculadas con la gestión del desarrollo, y con ello, revitalizar el Sistema Nacional de Planeación;
4. brindar asistencia técnica a actores públicos y privados territoriales para que desarrollen iniciativas orientadas a la planeación y presupuestación participativa;
5. promover un diálogo nacional alrededor de las propuestas de Visión 2019 sometidas a discusión pública por el Estado colombiano y;

6. Afinar los mecanismos de convocatoria y participación a los escenarios de consulta y/o deliberación alrededor de la planeación y presupuestación del desarrollo. De esta forma, lo que muestra esta inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo de formas de fortalecimiento al Sistema Nacional es el reconocimiento de sus límites y la necesidad que ve el mismo gobierno de abarcar estos vacíos

b. Sobre los Presupuestos participativos:

En cuanto al ejercicio mismo de la planeación participativa, las autoridades locales reconocen que esta ha dejado un desarrollo en esta materia en departamentos y municipios; así como un acervo de experiencias que permiten ver definiciones, enfoques de planeación, profundización de la participación ciudadana, y la búsqueda del fortalecimiento de lo público, la democratización de la gestión pública y la apertura de la administración a hacer visible sus actuaciones.

c. Discusión frente al carácter vinculante del Cabildo:

- Pese a que posee una histórica capacidad decisoria, la ley estatutaria que la desarrolló (ley 134 de 1994) y el proyecto de ley estatutaria que la sustituye (actualmente en revisión constitucional), **no contemplan su carácter vinculante** (ni capacidad de iniciativa para proyectos de acuerdo u ordenanza), esto pese a que la Corte Constitucional exhortó a que vía legislativa se le podría dar este peso decisorio como se apreció en su decisión en sentencia C-180/94. La ley no contempla que tenga carácter vinculante, no obstante no restringe que la autoridad municipal sí pueda usar el cabildo como espacio de decisión, como de hecho se ha realizado en algunos municipios.
- Así, la experiencia reciente del caso de Bogotá, así como los cabildos de participación de San Juan de Pasto permiten ver que el uso del cabildo en distintos momentos (por etapas y niveles de territorio: barrial, unidades de planeación zonal, localidad, y a nivel de la ciudad), así como con distintas funciones (cabildo informativo, instalación, cabildo de deliberación y cabildo decisorio) puede ser usado conforme a la ley actual, con un alto componente decisorio en varias de ellas. Igualmente, se ve la ventaja de asociar el cabildo con otros mecanismos de participación como la Planeación Participativa, el diseño de planes de desarrollo municipal y los presupuestos participativos. Se aprecia, no obstante, que la capacidad decisoria del cabildo reside en la disposición de la autoridad municipal que lo convoca para que tenga dicho efecto.

### **Diseños institucionales para garantizar y promover la participación política y social de las regiones, los entes territoriales y los territorios**

- El Gobierno Nacional está de acuerdo con promover la participación política y social en todos los niveles. La propuesta del sub punto 2.3 va orientada a impulsar la participación política por medio de campañas de promoción del voto, apoyo a la gestión de la organización electoral y la revisión de los principales obstáculos que enfrentan las poblaciones para ejercer su derecho al voto.
- En materia de participación para las organizaciones sociales y populares, el Gobierno considera que es necesario garantizar el pleno ejercicio de derechos y libertades, así como promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas.
- El Gobierno Nacional considera que una mayor participación, por una parte, favorece la eficacia, la eficiencia y la transparencia en la gestión pública y contribuye a la lucha contra el clientelismo y la corrupción, y, por otra, permite a los ciudadanos tramitar sus intereses sin recurrir a vías de hecho.

### **Ordenamiento territorial para la democratización y la participación política y social**

El Gobierno Nacional no está de acuerdo con abordar el tema del reordenamiento territorial como parte de las conversaciones. Esta discusión ya se abordó y se dejó por fuera del punto 1 de desarrollo agrario.

### **Ordenamiento territorial urbano para promover la democratización y la participación política y social**

El Gobierno Nacional considera que el tema de la transformación del espacio urbano no hace parte del Acuerdo General y no tiene relación con el fin del conflicto. Este tema puede ser desarrollado por las FARC una vez hagan su transición a la vida política en el marco de debate democrático.

Ahora, respecto al contenido de la propuesta, el Gobierno Nacional está de acuerdo en los objetivos que debe tener el ordenamiento del territorio. La ley 388 de 1997 establece que:

El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Respecto a los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes Maestros, estos temas no hacen parte del Acuerdo General; no obstante, lo que aparece en esta propuesta ya está contemplado en la

normatividad colombiana. De acuerdo con la ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

#### **Garantías y estímulos a la participación política y social en las ciudades**

- El Gobierno Nacional está de acuerdo con esta propuesta. De hecho viene impulsando la participación por medio de la nueva ley de participación y está desarrollando un Conpes que busca garantizar una mayor participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y promover una mayor incidencia de la ciudadanía y sus organizaciones en la gestión pública, por medio del diseño y puesta en marcha de una política de participación ciudadana.
- La propuesta del Gobierno Nacional en el sub-punto 2.3 busca promover la participación electoral mediante campañas de promoción de la participación política a nivel nacional y territorial con el propósito de asegurar una mayor inclusión de poblaciones y territorios, el apoyo a la gestión de la organización electoral, y un ejercicio de diagnóstico de los obstáculos que enfrentan las poblaciones en el ejercicio del derecho al voto, y la adopción de mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación para las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas
- Vale la pena aclarar que ya existe un mandato de ley que obliga a los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal a cumplir con el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica (Ley 115 de 1994).
- En ese sentido, el Gobierno Nacional considera que en esta cátedra se pueden incluir temas orientados a fortalecer la participación política y la participación ciudadana, así como a promover una cultura política para la democracia, para la reconciliación y para la paz.
- Respecto a la propuesta de promover y apoyar la creación y puesta en marcha de organizaciones y asociaciones comunales, de usuarios de servicios, de consumidores, gremiales, de clubes, de juntas de vecinos, de víctimas del sistema financiero y del despojo de la vivienda, de desempleados, de jóvenes y de mujeres, entre otras, el Gobierno Nacional considera que esta propuesta presenta importantes problemas; por un lado fomenta la corporativización del país en tanto propende por la formación de grupos con intereses circunscritos a su área de interés, en lugar del interés general por el que debe propender la participación política. Adicionalmente, el Gobierno Nacional considera que los problemas existentes con la participación ciudadana no se deben a la falta de espacios para la participación sino a los problemas para que esta participación sea efectiva y los ciudadanos logren tener una incidencia en las políticas que los afectan. Esto no se logra creando más instancias de participación sino haciendo algunas transformaciones en las que ya existen.

#### **Participación ciudadana y reforma a los procesos de descentralización**

El Gobierno Nacional no está de acuerdo con abordar el tema de las relaciones entre los diferentes niveles de Gobierno como parte de la mesa de conversaciones; esta es una discusión que debe llevarse a cabo dentro de los mecanismos de la democracia.

#### **Profundización del proceso de descentralización y mayor participación política y social en el nivel local**

Al igual que en el caso anterior, el Gobierno Nacional no está de acuerdo con abordar el tema de las relaciones entre los diferentes niveles de Gobierno como parte de la mesa de conversaciones; esta es una discusión que debe llevarse a cabo dentro de los mecanismos de la democracia.

#### **Profundización de la descentralización y la participación política y social en las ciudades**

- El Gobierno Nacional no está de acuerdo con esta propuesta de redefinir las competencias y los recursos a transferir en los diferentes niveles. El tema de la descentralización no hace parte del Acuerdo General y no tiene una relación directa con el punto de Participación Política.
- Respecto al contenido de la propuesta, el Gobierno Nacional está de acuerdo en que las comunidades se vinculen de forma más directa a los asuntos que afectan el buen vivir y sus condiciones de vida en diversos temas; la propuesta del Gobierno en el tema de participación ciudadana está orientada a esto. Para ello se consideran temas como la promoción de prácticas de participación que cuenten con capacitación, acompañamiento y difusión, los incentivos a los presupuestos participativos y el fortalecimiento de los instrumentos de financiación de los espacios de participación ciudadana y de herramientas de promoción de la participación
- El Gobierno Nacional coincide en reconocer la importancia de los procesos participativos en diversas áreas. Esto se abordó como parte del punto 1 en diversos temas.
- En cuanto al punto de participación ciudadana, la propuesta del Gobierno Nacional incluye incentivos a las prácticas de construcción de presupuestos participativos a nivel territorial y asistencia para la réplica de buenas prácticas.
- Es importante profundizar sobre cuáles serían las diferencias en las funciones de las nuevas instancias que se proponen (los Consejos Urbanos, los Consejos de Localidad y los Consejos Comunales o Barriales de Participación Social) con las ya existentes.

#### **Reconocimiento y estímulo a formas autónomas de participación política y social**

El Gobierno Nacional considera que la discusión acerca de la democracia directa y la democracia representativa que aparece en esta propuesta no hace parte del Acuerdo General.

En todo caso, vale la pena tener en cuenta lo siguiente:

- La Constitución Política de 1991 presenta, como una de sus principales características, la de garantizar la denominada democracia participativa, esto es, la ampliación de los espacios democráticos para darle a los asociados la oportunidad no sólo de elegir a sus mandatarios, sino también la de participar más directa y frecuentemente en las actividades políticas y en la toma de decisiones que afecten a la comunidad. Este concepto no se contrapone al de la democracia representativa; por el contrario, se complementan, logrando así que el pueblo, titular originario de la soberanía, pueda escoger -mediante el sufragio universal- a sus gobernantes y, a su vez, cuente con los mecanismos jurídicos propios que garanticen su vinculación con los asuntos que le afectan directamente y en cuya solución se encuentra comprometido". (Corte Constitucional, Sentencia C-089A/94)
- La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya

normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-585 de 1995 y retomado en la Sentencia No. C-021/96)

- El principio constitucional de la democracia participativa tiene operancia no sólo en el campo de lo estrictamente político (electoral), sino también en lo económico, administrativo, cultural, social, educativo, sindical o gremial del país, y en algunos aspectos de la vida privada de las personas; y su objetivo primordial es el de posibilitar y estimular la intervención de los ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos aquellos procesos decisorios incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil. (Sentencia C-336 de 1994)
- Así mismo, no comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos, consultas populares, revocación del mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. (sentencia C585 de 1995)
- A diferencia de la anterior Constitución, la Carta de 1991 hace residir la soberanía en el pueblo, fuente del poder público. La elección directa del mayor número de gobernantes, el derecho de petición, la creación de juntas administradoras locales y regionales, los jueces de paz, son otras manifestaciones del ideario participativo que informa gran cantidad de preceptos constitucionales y que erige al pueblo y a los miembros de la comunidad en sujetos activos del proceso político y de la vida social en sus múltiples facetas. (Corte Constitucional, Sentencia T-383 de 1993)

#### **Participación política y social a través del Consejo de la Participación Territorial**

El Gobierno Nacional considera que para garantizar una mayor participación política y social, más que crear nuevas instancias de participación, lo que se necesita es acercar al ciudadano aquellas que ya existen. Las propuestas del Gobierno en los sub puntos de participación ciudadana e y participación política van encaminadas en esa dirección.

#### **Participación política y social mediante la conformación de la Cámara Territorial**

El diseño institucional del Estado no está en discusión. Eso incluye la prevalencia de la Cámara de Representantes con su estructura actual.

#### **Participación política y social a través de los Consejos Urbanos de Participación social**

- Como se dijo anteriormente, el objetivo de las propuestas no debe ser crear más instancias de participación sino velar porque las ya existentes cumplan su función. En ese sentido, vale la pena que las FARC-EP aclaren cuál sería el valor agregado de estos Consejos Urbanos de Participación Social frente a instancias que ya están contempladas en la institucionalidad existente, como lo son las Juntas de Acción Comunal.
- Vale la pena recordar que la ley 743 de 2002 contempla las principales funciones y objetivos de las JAC:
  - Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad.
  - Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
  - Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.
  - Establecer los canales de comunicación necesarios para sus actividades.
  - Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
  - Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional,

departamental, municipal y local, para cumplir con sus planes, programas y proyectos en el marco de los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

- Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.

### **Participación social y popular en los organismos del Conpes, del Confis y de la Junta Directiva del Banco de la República**

Si bien la transparencia y el control social son deseables y de hecho hacen parte del arreglo institucional actual, es necesario reconocer que la capacidad técnica del estado colombiano está hoy a la altura de las mejores del mundo. Eso se refleja en la calidad de las políticas públicas que se adoptan en instituciones como el banco, el CONFIS, el CONPES, y que esa calidad técnica obedece a la instrucción constitucional de tener una moneda sana, unas finanzas públicas en equilibrio, una balanza de pagos fuerte y un bajo costo de capital. Es gracias a la continuidad de esa orientación que ha habido la transformación en materia de ingresos tan positiva que ha vivido el país en los últimos 15 años.

### **Recursos adicionales para la descentralización y la participación política y social**

El Gobierno Nacional no está de acuerdo con esta propuesta de redefinir las competencias y los recursos a transferir en los diferentes niveles. El tema de la descentralización no hace parte del Acuerdo General y no tiene una relación directa con el punto de Participación Política.

### **Estímulo a participación social y popular para la reafirmación de la soberanía nacional**

Los temas relacionados con el manejo de las relaciones internacionales no son parte del Acuerdo General y no están directamente relacionados con el fin del conflicto. Los temas de tratados, convenios y acuerdos suscritos por el Estado colombiano, así como la integración regional, entran en esta categoría.

### **Control social y popular y veeduría ciudadana sobre los tratados y acuerdos suscritos por el Estado colombiano**

(Ver respuesta arriba)

### **Reconocimiento de la iniciativa social y popular para la denuncia de tratados y convenios suscritos por el Estado colombiano**

(Ver respuesta arriba)

### **Medidas transitorias de protección frente a tratados y convenios que vulneren los derechos de la población**

(Ver respuesta arriba)

### **Estímulo a la participación social en los procesos de integración de Nuestra América**

(Ver respuesta arriba)

### **Estímulo a iniciativas sociales y populares para fortalecer los procesos de integración**

(Ver respuesta arriba)

### **Control social y popular y veeduría ciudadana sobre los procesos de integración de Nuestra América**

(Ver respuesta arriba)

### **Promoción de un nuevo orden político y económico internacional democrático y participativo**

(Ver respuesta arriba)